

BUIN,

06 DIC 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 41608 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4° de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 3489 de fecha 31 de octubre de 2023, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La Providencia N° 18.491, de fecha 02 de diciembre de 2024, a nombre de Ma. Leonor Pizarro Berrios, solicitando al Sr. Alcalde autorización para realizar bingo en beneficio de Roberto Contreras Olivares. Adjunta documentación médica del beneficiario; actividad con el patrocinio de la Junta de Vecinos Manuel Rodríguez.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol exenta de pago.

DECRETO.

1.- Autorízase la realización de **Bingo** en beneficio de Roberto Contreras Olivares, el día **07 de diciembre de 2024**, en sede social de la Junta de Vecinos Manuel Rodríguez, de acuerdo a lo informado por María Leonor Pizarro Berrios; es pertinente señalar que la actividad cuenta con el patrocinio de la Junta de Vecinos Manuel Rodríguez.

2.- Déjese establecido que de acuerdo a la Ley N° 20.851 de 2015, todas las Organizaciones que realicen bingos, rifas, loterías u otros sorteos deberán rendir cuenta detallada de los resultados al organismo con el cual estuviere vinculado, en este caso, la Municipalidad.

3.- Concédase el permiso exento de pago para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo del evento, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19° inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

4.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

5.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. mss.

DISTRIBUCION:

- Interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU